

# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y/O PRÁCTICAS REALIZADAS POR ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EN EL ÁMBITO DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD EN LOS QUE PARTICIPA LA UEx Y SUS CALIFICACIONES**

**(Aprobado por la Comisión de Programas de Movilidad de la Facultad de Ciencias en su reunión del 02/12/2016)**

**(Aprobado por Junta de Facultad en sesión celebrada el 22/03/2017)**

El presente protocolo establece el procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento de los estudios o prácticas formativas realizados por los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la UEx en el ámbito de un programa de movilidad, así como la forma y sistema de calificar dichas actividades.

Los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la UEx que en el ámbito de un programa de movilidad cursen un periodo de estudios en otras universidades o instituciones de educación superior, o realicen prácticas formativas en empresas, organismos o instituciones, obtendrán el reconocimiento de los créditos o actividades superados que se derive del acuerdo académico y sus modificaciones si las hubiere, fijado específicamente a tal efecto por los Centros responsables de las enseñanzas.

El reconocimiento y transferencia de créditos de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la UEx que participen en programas de movilidad nacional o internacional se llevará a cabo de acuerdo con la normativa que determine el Vicerrectorado de la UEx competente en materia de relaciones internacionales y las reglamentaciones que pudiera disponer la Facultad de Ciencias a este respecto.

## **1.- Solicitud de reconocimiento de estudios o prácticas formativas**

Una vez finalizada la estancia, el estudiante deberá presentar en la Secretaría de la Facultad de Ciencias una instancia normalizada por la que se solicite el reconocimiento de las actividades realizadas, estudios o prácticas, en la universidad, institución o empresa de destino. La instancia deberá acompañarse de:

a.-En el caso de solicitar reconocimiento de estudios, copia del certificado original de las calificaciones obtenidas. Excepcionalmente, el Coordinador Académico de Programas de Movilidad podría autorizar la entrega de otro documento que considere fidedigno y en el que se informe de las calificaciones obtenidas.

b.-En el caso de solicitar reconocimiento de prácticas curriculares, certificado original (*Traineeship Certificate*) de la empresa, organismo o institución, de las tareas realizadas. Si este certificado de prácticas no indicase las actividades desarrolladas, se debe adjuntar también un informe (*Final Report*) de la empresa, organismo o institución en el que se haga constar dichas actividades. Asimismo, deberá adjuntar cuanta documentación establezca la reglamentación de la Facultad de Ciencias relativa a prácticas externas para el reconocimiento de las prácticas efectuadas en el ámbito de un programa de movilidad.

## **2.-Reconocimiento de estudios o prácticas y calificaciones**

Una vez recibida del estudiante la solicitud, se procederá al reconocimiento de los estudios superados en la universidad de destino o de las prácticas formativas realizadas, según el caso, y se calificarán tal como establece el artículo 5.4 del RD 1125/2003 de 18 de septiembre. Para cada estudiante se elaborará un acta

en la que quedará constancia de las materias cursadas en la universidad de destino y sus calificaciones, así como de las correspondientes de la UEx, según se haya establecido en el documento de acuerdo de estudios y, en su caso, en el documento de compromiso previo de reconocimiento de estudios (y sus respectivas modificaciones, si las hubiera), y sus calificaciones. Estas actas serán firmadas por el Secretario Académico y el Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro y aprobadas, si procede, por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro una vez finalizado el proceso de movilidad para el curso académico en cuestión.

### *2.1.-Reconocimiento de estudios o prácticas*

Serán reconocidas aquellas asignaturas de la UEx que, de acuerdo con lo que establece el punto 2.2 de este protocolo, obtengan una calificación igual o superior a 5.0. No serán reconocidas aquellas asignaturas de la UEx que, de acuerdo con lo que establece el punto 2.2 de este protocolo, obtengan una calificación inferior a 5.0 o carezcan de calificación por no haberse presentado el estudiante al examen de la materia en la universidad de destino en ninguna de las convocatorias que contemple su normativa.

a.-Con el fin de asegurar que se adquieren las competencias y los conocimientos de las asignaturas de la UEx, el reconocimiento del período de estudios podrá hacerse asignatura a asignatura o por bloques de éstas, de acuerdo con lo establecido en el documento de acuerdo de estudios y, en su caso, en el documento de compromiso previo de reconocimiento de estudios (y sus respectivas modificaciones, si las hubiera).

b.-Las prácticas formativas serán reconocidas en la forma prevista en el artículo 11 del Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Ciencias de la UEx.

### *2.2.-Calificaciones de las asignaturas reconocidas*

a.-El Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro no califica, sino que transcribe las calificaciones de las materias cursadas en destino a las correspondientes de la UEx, según se haya establecido en el acuerdo de estudios y, en su caso, en el documento de compromiso previo de reconocimiento de estudios (y sus respectivas modificaciones, si las hubiera). El Secretario Académico y el Coordinador Académico de Programas de Movilidad no actúan como profesores, sino como fedatarios.

b.-El certificado oficial de calificaciones deberá llegar al Coordinador Académico de Programas de Movilidad directamente de la universidad de destino o a través del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx, por correo postal y/o electrónico. Excepcionalmente, el Coordinador Académico de Programas de Movilidad podría admitir la entrega por parte del estudiante de una copia de la certificación original de calificaciones u otro documento que considere fidedigno y en el que se informe de las calificaciones.

c.-Las asignaturas de la UEx que figuren en el acuerdo de estudios y sus modificaciones si las hubiera, serán calificadas en base al certificado oficial de calificaciones emitido por la universidad de destino y teniendo en cuenta la tabla general de conversión de calificaciones publicada en la web del Secretariado de Relaciones Internacionales. Si en el certificado oficial emitido por la universidad de destino no constase una calificación numérica, sino la genérica de APTO, para la asignatura de la UEx reconocida se considerará la calificación numérica de 5.0.

En caso de hacerse el reconocimiento por bloques de asignaturas foráneas, la calificación obtenida por la(s) correspondiente(s) de la UEx será la media, ponderada por créditos, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas foráneas, salvo lo previsto en el apartado 2.2.e.

d.-La Matrícula de Honor no es una calificación sino una mención que podrá ser otorgada a estudiantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0, como consecuencia de un reconocimiento especial del profesor (en este caso, foráneo) de la asignatura. Por tanto, el estudiante podrá optar a Matrícula de Honor en su expediente de la UEx cuando de la conversión de la calificación de destino obtenga para la asignatura en cuestión una calificación igual o superior a 9.0 y concurra, al menos, una de las siguientes posibilidades:

-En el certificado oficial de calificaciones o en el documento de *Transcript of Records* emitido por la universidad de destino se acredite la mención de excelencia en dicha materia.

-El profesor foráneo responsable de la materia acredite que el estudiante se encuentra entre el 5% mejor del alumnado de dicha materia en global (no solo de su grupo).

e.-Se considerarán suspensas (y por tanto no reconocidas):

-Aquellas asignaturas de la UEx que como consecuencia de la conversión de las calificaciones obtenidas en destino, resulten con una calificación inferior a 5.0. Al expediente del estudiante en la UEx se incorporará la calificación que resulte de la conversión, de acuerdo con lo que establece en el punto 2.2.c de este protocolo.

-Aquellas asignaturas de la UEx que, estando previsto en el acuerdo de estudios y, en su caso, en el documento de compromiso previo de reconocimiento de estudios (y sus respectivas modificaciones, si las hubiera) su reconocimiento por bloques de materias de la universidad de destino, y habiendo obtenido una calificación media igual o superior a 5.0 (de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del punto 2.2.c), la calificación convertida de al menos una de las asignaturas foráneas del bloque fuese inferior a 3.0. En este caso, al expediente del estudiante en la UEx se incorporará la calificación "Suspenso, 4.0".

-Aquellas materias en las que no se especifique una nota numérica, pero sí la calificación en formato ECTS, F y/o FX. Dado que al expediente del estudiante de la UEx hay que incorporar una calificación numérica, en el primer caso (calificación ECTS F) se considerará "Suspenso 2.0" y en el segundo (calificación ECTS FX) "Suspenso 4.0". Si no se especifica calificación numérica ni en formato ECTS, se considerará "Suspenso, 1.0".